Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIDO 26 NOV 2010 PROCURADURIA FISCAL SUBCOORDINACION DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 04 de Noviembre de 2010 No. 262

SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIDO PROCURADURIA FISCAL

INDICE

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 1923-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 271/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Gilberto Guevara Moreno. (Segunda Publicación). 3

Pub. No. 1924-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 271/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Amador Rodríguez Lozano. (Segunda Publicación). 10

Pub. No. 1925-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 269/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Jorge Arreola Nava. (Segunda Publicación). 18

Pub. No. 1926-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 268/DPA-CC/2010, instaurado en contra del C. Roberto Antonio Cano Chávez. (Segunda Publicación). 24

Pub. No. 1927-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 268/DPA-CC/2010, instaurado en contra del C. Amador Rodríguez Lozano. (Segunda Publicación). 28

Pub. No. 1928-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 023/DPA-CA/2010, instaurado en contra del C. Gilberto Guevara Moreno. (Segunda Publicación). 31

Pub. No. 1931-A-2010-A Acuerdo por el que se designa como encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, por el período del 8 al 18 de noviembre de 2010, al Licenciado Gabino Ventura de los Santos, con todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo aludido. 38

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1923-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 271/DPA-CA/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3110/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

E D I C T O

C. GILBERTO GUEVARA MORENO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 09** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **EL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la auditoría correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública del Ejercicio Fiscal 2007, realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado al amparo de la orden de auditoría 049/2008, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0065/2008, de 11 de agosto de 2008, para la revisión y fiscalización superior a los **Ingresos y Egresos del Fideicomiso Público denominado "Fondo Contra la Delincuencia**

Organizada" (FOCODO) y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo público como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), cargo que se acredita con la balanza de comprobación mensual (foja 339 del Tomo I del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; articulo 4, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de $8,001,927.79, del cual se desprenden los siguientes resultados: **a)** Las pólizas de diario sustento del registro del pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago, relación de personal que recibió el estímulo y Copia del Acuerdos 02 de la Trigésima Novena sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, donde el Comité Técnico del Fideicomiso, autoriza la continuidad del pago mensual de los estímulos adicionales al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007, mismo que deberá pagarse a mes devengado; sin embargo no se anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmó de recibido, tal y como son, nómina o recibo de pago correspondiente (anexo 02PO/049). Por lo anterior descrito el Fideicomiso Público FOCODO, incumple a lo señalado en los postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios prudenciales del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007, específicamente a los artículos 4°, fracción V y 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico que textualmente rezan: Artículo 4°, fracción V.- "Los derechos, obligaciones y transformaciones patrimoniales se deben registrar reconociendo el importe inicial conforme a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalde, identificando claramente los diferentes componentes que los integran". Artículo 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico.- "Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas se registran según la documentación comprobatoria, justificativa y de soporte que los sustente"; **b)** Los estímulos fueron pagados de manera mensual a mes devengado al personal según demuestra las relaciones anexas a la solicitud de los pagos y Acuerdo 02, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, por lo que se consideran que forman parte de sueldos y salarios, razón por la que deben ser objeto del impuesto sobre la renta (impuesto sobre sueldos y salarios); **c)** Mediante oficio número CGAF/RH/1466/2008, el C. Ing. Martín de Jesús Zuart García, Coordinador General de Administración y Finanzas, remite relación por un mes del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), durante el ejercicio 2007, observándose que el número de personal activo adscrito a dicha Fiscalía fue de: enero 38, febrero 36, marzo 34, abril 34, mayo 34, junio 35, junio 35, agosto 37, septiembre 37, octubre 39, noviembre 42 y diciembre 41; sin embargo, en las relaciones anexas a la solicitud de los

estímulos mensuales se encontró que el número de personal que recibió el pago por concepto de estímulos fue superior al de la plantilla del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); **d)** El Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objetó del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto reestablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso Público, en su cláusula cuarta.- fines, fracción III, inciso c), señala que: Otorgar estímulos al personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada.

De los puntos expuestos con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos; toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja más a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen a la creación del Fideicomiso y por lo tanto, origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad Fideicomiso.

Así, del importe acreditado y sustentado mediante transferencias [illegible] y fichas de depósito, así como nominas de pago por [illegible] y diciembre por importe de $764,206.2[illegible] así como [illegible] 2007, por el pago de estímulos mensuales [illegible]

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los $8,001,927.79, consideró solventar la cantidad de $450,655.50 toda vez que dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y el importe de $469,8777.06 la consideró improcedente, debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a dicha Fiscalía, con lo cual contraviene lo señalado en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público que señala cómo uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), derivado del alto riesgo u confidencialidad de la información y operativos realizados"; persistiendo un importe de $7,551.272.29.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación **4**, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: *"Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de $1,207,115.46, de los cuales corresponden al C. Lic. Marianc Francisco Herrán Salvatti la cantidad de $737,238.40 correspondientes al mes de octubre de 2007, y la cantidad de $469,877.06 al Lic. Amador Rodríguez Lozano correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y gratificación de fin de año."*; en ese tenor, **al firmar como responsable de revisar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad; lo anterior se acredita con el pliego de la observación 4 (folios 1 a 3 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000226, de fecha 24 de octubre de 2007, por la cantidad de $737,238.40, con su respectiva documentación soporte, (folios 4 a 11 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/ 2008); Póliza de diario número 000246, de 05 de diciembre de 2007, por la cantidad de $377,441.68 con su respectiva documentación soporte, (folios 12 a 20 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/ 2008); Póliza de diario número 000262, de 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de $5,276.93, y su respectiva documentación soporte, (folios 21 a 35 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/ 2008); Póliza de diario número 000263, de 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de $371,481.65, y su documentación soporte, (folios 36 a 41 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000265, de fecha 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de $166,332.30, y su documentación soporte, (folios 42 a 47 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, (folios 48 a 53 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación de personal que labora en la Fiscalía correspondiente al mes de octubre, (folios 54 a 58 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/ 2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 59 a 63 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 64 a 67 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); así como la documentación soporte de la observación 4 y la documentación solventatoria (folios 351 a 714 del tomo I, de la auditoría 049/2008.

Por otra parte, no observó lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; Artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso

c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de $2,840,584.66, de los cuales desprende que: **a)** Las pólizas de diario que sustentan el registro por el pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago relación de personal que recibió el estímulo y Copia de los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria y 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02, de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, donde el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago de los estímulos por concepto de operativo exitoso, sin embargo, no anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmo de recibido, tal como son, nómina o recibo de pago correspondiente. (Ver anexo 03 PO/049.); **b)** En los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria, 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02 de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fechas 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, el Comité Técnico de Fideicomiso, autorizó el pago de estímulos por concepto de operativos exitosos, sin embargo, el pago fue realizado a todo el personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); considerando que en los acuerdos de autorización, el Comité Técnico del fideicomiso no describe al personal que participó en los operativos exitosos, para tener derecho de recibir el estímulo; **c)** El convenio de colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso Público "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto reestablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio con antelación, es evidente la

falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos, toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y por último el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja más a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad del Fideicomiso.

Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base a los argumentos y documentos presentados y considerando los resultados obtenidos en seguimiento a la orden de inspección 020/2009, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0030/2009, de 12 de mayo de 2009, determinó que del monto total observado como gastos no justificados por la cantidad de $2,840,584.66, tuvo por solventado la cantidad de $647,170.89, quedando persistente el importe de $2,193,404.77, ya que: A) del importe acreditado y sustentado mediante fichas de depósito y nóminas de pago de estímulos por operativos exitosos correspondientes al mes de diciembre de 2007, por $1,617,662.34, se solventaron $647,179.89 toda vez que, dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos y el importe de $970,482.45, se considera improcedente debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a la referida Fiscalía; además, no se presentaron las nóminas de los meses de marzo y junio de 2007, por el importe de $1,222,922.32, a través de las cuales el personal beneficiado certifique mediante firma autógrafa que efectivamente recibió dicho estímulo económico y que corresponde a personal adscrito a esa Fiscalía Especializada; b) En cuanto a los conceptos observados y señalados en los incisos b) y c), la entidad fiscalizada no aportó los elementos de prueba para justificar y acreditar la solventación de los conceptos observados; en virtud de que no presentó argumentos y documentos que sustenten y acrediten la procedencia legal del pago de los estímulos a personal no adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos para tener derecho a recibir el estímulo; mismos que no se apegan a los criterios de objetividad, equidad y transparencia establecidos en el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, asimismo, no se justificó y acreditó la inconsistencia existente entre los documentos normativos del Fideicomiso, que definen el pago del estímulo.

Con base a lo anterior, trae como consecuencia una infracción a lo establecido en la cláusula séptima, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y los Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto del considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público FOCODO; artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público FOCODO; cláusula cuarta.- Fines.- fracción III, inciso C), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el

Estado de Chiapas; artículos 36, 37, fracción I, y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación **5**, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: *"Respecto al periodo comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de $970,482.45, los cuales corresponden al C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, toda vez que, corresponden a pagos por operativos exitosos realizados en el mes de diciembre."*; en ese tenor, **al firmar como responsable de revisar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad; lo anterior se acredita con el pliego de observaciones (folios 1 y 2 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000249, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $534,925.04, (folios 3 a 7 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000250, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $529,827.20, (folios 8 a 12 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000251, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $552,910.10, (folios 13 a 17 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta del grupo financiero BANORTE, correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007, (folios 23 a 26 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estímulos por concepto de operativos exitosos de la Fiscalía especializada contra la Delincuencia Organizada (folios 27 a 70 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008), así como la documentación soporte de la observación 5 y la documentación solventatoria (folios 2 a 104 del Tomo II, de la auditoría 049/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1924-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 271/DPA-CA/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3109/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

E D I C T O

C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 09** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **EL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la auditoría correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública del Ejercicio Fiscal 2007, realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado al amparo de la orden de auditoría 049/2008, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0065/2008, de 11 de agosto de 2008, para la revisión y fiscalización superior a los **Ingresos y Egresos del Fideicomiso Público denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO)** y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos

que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo público como Ministro de Justicia del Estado de Chiapas, el cual se acredita con su nombramiento de 31 de octubre de 2007 (folio 3788 del Tomo V, del expediente de la auditoría 065/2008), y con el oficio FOCODO No. 320/2007 (foja 21 del Tomo II del expediente de la auditoría 065/2008), con lo que se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el Periódico Oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitosos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de $8,001,927.79 (Ocho millones un mil novecientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), del cual se desprenden los siguientes resultados: **a)** Las pólizas de diario sustento del registro del pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago, relación de personal que recibió el estímulo y Copia del Acuerdos 02 de la Trigésima Novena sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, donde el Comité Técnico del Fideicomiso, autoriza la continuidad del pago mensual de los estímulos adicionales al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2007, mismo que deberá pagarse a mes devengado: sin embargo no se anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmó de recibido, tal y como son, nómina o recibo de pago correspondiente (anexo 02PO/049). Por lo anterior descrito el Fideicomiso Público FOCODO, incumple a lo señalado en los postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios prudenciales del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007, específicamente a los artículos 4°, fracción V y 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico que textualmente rezan: Artículo 4°, fracción V.- "Los derechos, obligaciones y transformaciones patrimoniales se deben registrar reconociendo el importe inicial conforme a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalde, identificando claramente los diferentes componentes que los integran". Artículo 5°, fracción I, inciso e).- Criterio del postulado costo histórico.- "Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas se registran según la documentación comprobatoria, justificativa y de soporte que los sustente"; **b)** Los estímulos fueron pagados de manera mensual a mes devengado al personal según demuestra las relaciones anexas a la solicitud de los pagos y Acuerdo 02, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2007, por lo que se consideran que forman parte de sueldos y salarios, razón por la que deben ser objeto del impuesto sobre la renta (impuesto sobre sueldos y salarios); **c)** Mediante oficio número CGAF/RH/1466/2008, el C. Ing. Martín de Jesús Zuart García, Coordinador General de Administración y Finanzas, remite relación por un mes del personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), durante el ejercicio 2007, observándose que el número de personal activo adscrito a dicha Fiscalía fue de: enero 38, febrero 36, marzo 34, abril 34, mayo 34, junio 35, junio 35, agosto 37, septiembre 37,

octubre 39, noviembre 42 y diciembre 41; sin embargo, en las relaciones anexas a la solicitud de los estímulos mensuales se encontró que el número de personal que recibió el pago por concepto de estímulos fue superior al de la plantilla del personal adscrito al la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); **d)** El Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras, robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada. (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto establece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso Público, en su cláusula cuarta.- Fines, fracción III, inciso c), señala que: Otorgar estímulos al personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada.

De los puntos expuestos con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos; toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja mas a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen a la creación del Fideicomiso y por lo tanto, dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad Fideicomiso.

Así, del importe acreditado y sustentado mediante transferencias electrónicas y fichas de depósito, así como nóminas de pago por estímulos correspondientes a los meses de noviembre y

diciembre por importe de $764,200.26 (Setecientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 26/100 M.N.), así como nómina de gratificación de fin de año del ejercicio 2007, por el pago de estímulos mensuales por importe de $166,332.30 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta dos pesos 30/100 M.N.), que ascienden a $920,532.56 (Novecientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de los $8,001,927.79 (Ocho millones un mil novecientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), consideró solventar la cantidad de $450,655.50 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), toda vez que dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y el importe de $469,877.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.) la consideró improcedente, debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito a dicha Fiscalía, con lo cual contraviene lo señalado en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público que señala cómo uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), derivado del alto riesgo u confidencialidad de la información y operativos realizados"; persistiendo un importe de $7,551,272.29 (Siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos mil pesos 29/100 M.N.).

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó con relación a la observación **4**, comprendido por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007, lo siguiente: *"Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de $1,207,115.46, de los cuales corresponden al C. Lic. Mariano Francisco Herrán Salvatti la cantidad de $737,238.40 correspondientes al mes de octubre de 2007, y la cantidad de $469,877.06 al Lic. Amador Rodríguez Lozano correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y gratificación de fin de año."*; en ese tenor, y **siendo que era el responsable de autorizar las operaciones realizadas en el Fideicomiso** le asiste dicha irregularidad por el monto de $469,877.06 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.), en términos de lo establecido en el artículo 13, fracciones XIV, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas; lo anterior se acredita con el pliego de la observación 4 (folios 1 a 3 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000226, de fecha 24 de octubre de 2007, por la cantidad de $737,238.40 (Setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), con su respectiva documentación soporte, (folios 4 a 11 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000246, de 05 de diciembre de 2007, por la cantidad de $377,441.68 (Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), con su respectiva documentación soporte, (folios 12 a 20 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000262, de 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de $5,276.93 (Cinco mil doscientos setenta y seis mil 93/100 M.N.), y su respectiva documentación soporte, (folios 21 a 35 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000263, de 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de $371,481.65 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), y su documentación soporte, (folios 36 a 41 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000265, de fecha 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de $166,332.30 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta dos pesos 30/100 M.N.), y su documentación soporte, (folios 42 a 47 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación del personal adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia

Organizada, (folios 48 a 53 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Relación de personal que labora en la Fiscalía correspondiente al mes de octubre, (folios 54 a 58 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 59 a 63 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta bancario del grupo financiero BANORTE, correspondiente al periodo comprendido 01 al 31 de octubre de 2007, (folios 64 a 67 del anexo de la observación 4 de la auditoría 049/2008); así como la documentación soporte de la observación 4 y la documentación solventatoria (folios 351 a 714 del tomo I, de la auditoría 049/2008.

Por otra parte, no observó lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto, del Considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público, Publicado en el periódico oficial número 024, de fecha 05 de mayo de 1999; Artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Cláusula cuarta, fracción III, inciso c), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; Artículo 130, del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; Artículos 36, 37 fracción I y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; ya que del análisis y revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, el Fideicomiso Público "Fondo Contra la Delincuencia Organizada" (FOCODO), realizó pagos por conceptos de estímulos por operativos exitotes al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), por importe de $2,840,584.66 (Dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), de los cuales desprende que: **a)** Las pólizas de diario que sustentan el registro por el pago de los estímulos al personal, únicamente se encuentran soportadas con los oficios de solicitud de orden de pago relación de personal que recibió el estímulo y Copia de los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria y 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02, de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, donde el Comité Técnico del Fideicomiso autoriza el pago de los estímulos por concepto de operativo exitoso, sin embargo, no anexan a las pólizas la documentación que compruebe o acredite que el pago efectivamente se realizó a la cuenta individual del personal y que este firmo de recibido, tal como son, nomina o recibo de pago correspondiente. (Ver anexo 03 PO/049.); **b)** En los Acuerdos números 12 de la cuadragésima sesión ordinaria, 02 de la cuadragésima sesión extraordinaria, 02 de la cuadragésima primera sesión ordinaria y 03, 04 y 05 de la cuadragésima segunda sesión ordinaria, de fechas 08 de marzo, 03 de abril, 22 de junio y 13 de diciembre de 2007, respectivamente, el Comité Técnico de Fideicomiso, autorizó el pago de estímulos por concepto de operativos exitosos, sin embargo, el pago fue realizado a todo el personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO); considerando que en los acuerdos de autorización, el Comité Técnico del fideicomiso no describe al personal que participó en los operativos exitosos, para tener derecho de recibir el estímulo; **c)** El convenio de colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos que da origen a la creación del Fideicomiso Público "Fondo Contra Delincuencia Organizada" (FOCODO), en la Cláusula séptima se señala que: "el objeto del fideicomiso será la adquisición de equipo de alta tecnología para entregarlo en comodato a la Procuraduría General de Justicia, en ese entonces, para ser utilizado por el grupo especial para el combate a la delincuencia organizada y persecución de los delitos de secuestro, asalto en carreteras,

robo de vehículos y abigeato. Asimismo, se persigue fluidez para otorgar recursos para las operaciones de las corporaciones de mandos y estímulos en dinero a los participantes en operativos exitosos.

En consideración al punto anterior, y como resultado del análisis realizado a los documentos normativos del fideicomiso, se determinó que existe inconsistencia en la terminología que define el pago de los estímulos al personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, (FECDO), toda vez que: **1)** el decreto de creación del Fideicomiso Público, publicado en el Periódico Oficial No. 024, de fecha 05 de mayo de 1999, en su párrafo quinto restablece que: "Para el logro de los objetivos mencionados, el Ejecutivo del Estado propone la creación de un Fideicomiso Público que tenga por objeto la obtención de los medios para combatir la delincuencia organizada, así como el otorgamiento de los estímulos a que se hagan merecedores los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber; **2)** En las Reglas de Operación del Fideicomiso Público, en el capítulo segundo, artículo 4°, fracción III, se señala como uno de los fines a favor de sus fideicomisarios es: "Otorgar estímulos o incentivos únicamente al personal que se encuentre adscrito a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UECDO), derivado del alto riesgo y confidencialidad de la información y operativos realizados"; **3)** El convenio Modificatorio con antelación, es evidente la falta de consistencia que existe entre los documentos que norman el pago de los estímulos, toda vez que el Decreto de creación, hace mención que los estímulos se deberán otorgar a los guardianes del orden que se destaquen en el cumplimiento de su deber, sin embargo, no especifica si será personal operativo o administrativo adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, FECDO, por otra parte, las reglas de operación establecen que el pago de los estímulos se otorgaran a todo aquel personal que se encuentre adscrito actualmente a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada FECDO, y por último el Convenio Modificatorio al Contrato del fideicomiso, señala que el pago de estímulos será para el personal que intervenga en operativos exitosos, en el combate a la delincuencia organizada, siendo este concepto el que se asemeja mas a lo establecido en el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Empresarios Chiapanecos, el cual dio origen al Decreto de Creación, Reglas de Operación y Contrato, documentos que norman la operatividad del Fideicomiso.

Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con base a los argumentos y documentos presentados y considerando los resultados obtenidos en seguimiento a la orden de inspección 020/2009, contenida en el oficio OFSCE/AEPI/DPI/SP/0030/2009, de 12 de mayo de 2009, determinó que del monto total observado como gastos no justificados por la cantidad de $2,840,584.66 (Dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), tuvo por solventado la cantidad de $647,170.89 (Seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 89/100 M.M.), quedando persistente el importe de $2,193,404.77 (Dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 77/100 M.N.), ya que: A) del importe acreditado y sustentado mediante fichas de depósito y nóminas de pago de estímulos por operativos exitosos correspondientes al mes de diciembre de 2007, por $1,617,662.34 (Un millón seiscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), se solventaron $647,179.89 (Seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos 89/100 M.M.), toda vez que, dicho importe corresponde a pagos realizados a personal adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos y el importe de $970,482.45 (Novecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), se considera improcedente debido a que dichos pagos corresponden a personal no adscrito

a la referida Fiscalía; además, no se presentaron las nóminas de los meses de marzo y junio de 2007, por el importe de $1,222,922.32 (Un millón doscientos veintidós mil novecientos veintidós pesos 32/100 M.N.), a través de las cuales el personal beneficiado certifique mediante firma autógrafa que efectivamente recibió dicho estímulo económico y que corresponde a personal adscrito a esa Fiscalía Especializada; b) En cuanto a los conceptos observados y señalados en los incisos b) y c), la entidad fiscalizada no aportó los elementos de prueba para justificar y acreditar la solventación de los conceptos observados; en virtud de que no presentó argumentos y documentos que sustenten y acrediten la procedencia legal del pago de los estímulos al personal no adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), y que participó en operativos exitosos para tener derecho a recibir el estímulo; mismos que no se apegan a los criterios de objetividad, equidad y transparencia establecidos en el Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, asimismo, no se justificó y acreditó la inconsistencia existente entre los documentos normativos del Fideicomiso, que definen el pago del estímulo.

Con base a lo anterior, trae como consecuencia una infracción a lo establecido en la cláusula séptima, del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y los Empresarios del Estado de Chiapas; párrafo quinto del considerando del Decreto de Creación del Fideicomiso Público FOCODO; artículo 4°, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público FOCODO; cláusula cuarta.- Fines.- fracción III, inciso C), del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo Contra la Delincuencia Organizada"; artículo 130 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; artículos 36, 37, fracción I, y 39, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Ahora bien, mediante oficio OFSCE/UAJ/0793/2010, de 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, informó que con relación a la observación **5**, por el periodo de 29 de septiembre a 31 de octubre de 2007: *"Respecto al período comprendido del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, se determinó un importe observado de $970,482.45, los cuales corresponden al C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, toda vez que, corresponden a pagos por operativos exitosos realizados en el mes de diciembre."*; en ese tenor, y **siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones** le asiste dicha irregularidad por el monto de $970,482.45 en términos de lo establecido en el artículo 13, fracciones XIV, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas; lo anterior se acredita con el pliego de observaciones (folios 1 y 2 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000249, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $534,925.04, (folios 3 a 7 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000250, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $529,827.20, (folios 8 a 12 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Póliza de diario número 000251, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cantidad de $552,910.10, (folios 13 a 17 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estado de cuenta del grupo financiero BANORTE, correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007, (folios 23 a 26 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008); Estímulos por concepto de operativos exitosos de la Fiscalía especializada contra la Delincuencia Organizada (folios 27 a 70 del anexo de la observación 5 de la auditoría 049/2008), así como la documentación soporte de la observación 5 y la documentación solventatoria (folios 2 a 104 del

Tomo II, de la auditoría 049/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1925-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 269/DPA-CA/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/M-9/3009/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio.

E D I C T O

C. JORGE ARREOLA NAVA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 9** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, al ostentar un cargo público como Director de Bienes Asegurados, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 16 dieciséis de junio de 2002, expedido por el C. Mariano Francisco Herrán Salvatti, Procurador General de Justicia del Estado (foja 164, del Tomo I, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO2009-02), determinando que existen suficientes elementos que permitan presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público; en consecuencia, y derivado de la declaración hecha por el C. Emir Santos Díaz, en su carácter

de Ex Subdirector de Administración y Finanzas, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, en el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho (fojas 10 a 19, del Tomo I, duplicado, de las copias certificadas de la averiguación previa 09/FECDO/2009-02), en la que manifestó en relación al cheque número 009, de la cuenta número 00155769649 (bienes asegurados en dólares) de fecha 30 treinta de octubre de 2007 dos mil siete, por la cantidad de 342,148.00 dólares americanos, de la Institución bancaria BANORTE, expedido a favor del C.P. Emir Santos Díaz, por concepto de préstamo para gastos de operación, lo siguiente: *"...de acuerdo a la instrucciones del entonces Coordinador General de Administración y Finanzas, Lic. Gabriel Salcedo Torres, se procedió a elaborar el cheque número 009 de fecha 30 (treinta) de octubre de 2007 (dos mil siete), de la cuenta número 00155769649 por la cantidad de $342,148.00 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho dólares) a mi favor, mismo que fue depositado a la cuenta de BANORTE número 00550247939 y retirados a través de los cheques números del 150 al 164, mismos que después de haber sido firmados por el C. Lic. Arnulfo Lugo Espinosa y C.P. Emir Santos Díaz, se les entregó a la C.P. Gabriela Coutiño Córdova, para su cobro correspondiente el equivalente a la cantidad de $3,602,819.00 (Tres millones seiscientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos de operación por Investigaciones Especiales, quien tiene copias de entrega de los recursos, toda vez, que debido a la insuficiencia de recursos en la cuenta antes mencionada, el importe de referencia fue tomado de la cuenta de Bienes Asegurados. Así también, me permito mencionar que por error involuntario el importe en mención no fue considerado en la entrega y recepción de la Subdirección de Administración y Finanzas que tuve a mi cargo hasta el día 15 (quince) de noviembre de 2007 (dos mil siete) dentro del anexo número 44 Asuntos en Trámite (Administrativos y Jurídicos)" (sic). Por último, quiero manifestar que la documentación comprobatoria de los cheques números del 150 al 164, por un importe de $3,602,819.00 (Tres millones seiscientos dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), expedidos a través de la cuenta de BANORTE número 00550247939 del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas (Gasto Corriente), se encuentran en los archivos del Departamento de Finanzas y Contabilidad dependiente de la Coordinación General de Administración y Finanzas. En el cual se relaciona a continuación:*

Número de Cheque	Importe
150	$200,000.00
151	$375,000.00
152	$200,000.00
153	$350,000.00
154	$425,000.00
155	$222,819.00
156	$300,000.00
157	$250,000.00
158	$350,000.00
159	$295,000.00
160	$200,000.00
162	$245,000.00
163	$100,000.00
164	$90,000.00
TOTAL	**$3,602,819.00**

Acto seguido el personal actuante hace las siguientes preguntas: - - - - - - - - - - - - ¿Diga quienes estaban facultados para autorizar los gastos con recursos disponibles en la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: El Titular de la extinta Fiscalía General del Estado, Lic. Mariano F. Herrán Salvatti y el entonces Coordinador General de Administración y Finanzas, Lic. Gabriel Salcedo Torres; ¿Diga el destino de las disposiciones de recursos de la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: 1).- Para ser devueltos a sus beneficiarios previa solicitud del Fiscal del Ministerio Público y/o el Director General de Bienes Asegurados; 2).- para cubrir gastos de mantenimiento y servicios de Bienes Asegurados, previa solicitud del Director General de Bienes Asegurados y 3).- para cubrir gastos de operación en insuficiencia de recursos de la cuenta de Gasto Corriente proyecto institucional; ¿Qué el funcionario saliente diga cual era el procedimiento del manejo de la cuenta de Bienes Asegurados? Respuesta: en cuanto a la disposición de los recursos el Director de Bienes Asegurados solicitaba a la Coordinación General de Administración y Finanzas la autorización de recursos para cubrir diversos gastos relacionados a mantenimiento, conservación y servicios de bienes asegurados (muebles e inmuebles), manutención y servicios de traslados de ganado asegurado, sueldos de vaqueros y vigilantes adscritos a ranchos asegurados, así como la devolución del dinero asegurado a sus beneficiarios. ¿Diga quienes estaban facultados para firmar en dicha cuenta y que tipo de cuenta es? Respuesta: el Lic. Mariano F. Herrán Salvatti, el C.P. Emir Santos Díaz y Lic. Arnulfo Lugo Espinosa, con respecto al tipo de cuenta no recuerdo si era una cuenta productiva o tradicional.."; declaración, que se relaciona con la manifestado por la C. GABRIELA DEL CARMEN COUTIÑO CÓRDOVA, en su calidad de asistente del área dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, cargo que se acredita con su declaración ministerial ante la Representación Social, corroborado con la constancia laboral de fecha 20 veinte de septiembre de 2010 dos mil diez, expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (foja 20, del expediente administrativo en que se actúa), misma que precisó lo siguiente: "*...a finales del mes de octubre de 2007, que por instrucciones del contador EMIR SANTOS DÍAZ, ex'subdirector de Administración y Finanzas, me ordenó que se elabore el cheque a su nombre, cuya cantidad en dólares me la dio el contador EMIR, que ascendía a la cantidad de $342,148.00 dólares americanos; cabe hacer mención que en movimientos como el descrito previamente eran acordados y verificados por el C.P. EMIR SANTOS DÍAZ, y el Coordinador General de Administración y Finanzas el licenciado GABRIEL SALCEDO TORRES, ya que ellos tenían el manejo de la banda electrónica y control de saldos de las cuentas, por consiguiente la suscrita desconocía el origen de los fondos o de que cuentas provenían, ya que solo cumplía instrucciones al respecto, después de elaborar el cheque procedí a recabar las firmas, pero solo se recabo la firma del licenciado ARNULFO LUGO ESPINOSA, quien se encontraba en la oficina del exfiscal General del Estado, Licenciado Mariano F. Herrán Salvatti, ya que estaba autorizado para ello debido a que el contador EMIR SANTOS DÍAZ, se había adelantado al banco a realizar los trámites para el cobro del cheque para lo cual el C. ALONSO DE LEÓN NIÑO, una vez firmado el cheque por el licenciado LUGO, se lo llevó al contador EMIR, al banco BANORTE sucursal Torre, que se encuentra a un lado de la Secretaría de Administración, y de ahí el contador EMIR, endoso el cheque para su cobro en pesos, desconociendo cual fue el trámite que se llevó para convertir los dólares americanos en pesos, después supongo que fue ingresado a gasto corriente y posteriormente retirados con los cheques que se me pusieron a la vista identificados con los números de pólizas 0009, del 150 al 164, cancelándose el número 161 porque esta mal elaborado debido a que no coincide el importe en números con el importe en letras ya que dice $245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos) y en letras dice trescientos cuarenta y cinco mil pesos, después el dinero fue entregado al licenciado Gabriel*

Salcedo Torres, Coordinador General de Administración y Finanzas, y posteriormente el mismo día, es decir el 30 de octubre de 2007, me entregaron las actas circunstanciadas donde el licenciado Salcedo entregaba el recurso desconociendo a quien, y cuyas actas se anexan a la s póliza de cheque, ya firmadas por el licenciado Mariano Herrán Salvatti y el licenciado Gabriel Salcedo Torres, como se observa en las pólizas del 150 al 164..." (foja 563, del Tomo II, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02); es importante precisar, que Usted, en su calidad de Director de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, que indica: "...*En tanto se integra plenamente el Ministerio de Justicia del Estado y se hacen los nombramientos respectivos, los actuales funcionarios tendrán la calidad de encargados del despacho y ejercerán las atribuciones que esta Ley prevé para los respectivos cargos en los asuntos en que estos intervengan...*"; y relacionado con lo previsto en el párrafo Segundo del Artículo Primero Transitorio de la citada Ley, en el que señala textualmente lo siguiente: "...*En tanto cobra vigencia la presente Ley y en lo que no se oponga a su contenido, se observarán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado...*"; por ende, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, en su artículo **166,** establece las facultades con que cuenta la Dirección General de Bienes Asegurados, siendo las siguientes: "... ***I.***- *La guarda, depósito y administración de todos aquellos bienes que sean asegurados y queden a disposición del Ministerio Público, por haber sido reportados como robados, abandonados o relacionados con algún delito...*"; en consecuencia, se presume que en su carácter de Director de Bienes Asegurados, y en uso de las facultades conferidas por el citado Reglamento, infringió dicho precepto, pues, cabe señalar, que del contenido de la declaración del C. Emir Santos Díaz, Ex'Subdirector de Administración y Finanzas, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, se puede advertir, que si bien es cierto, no le fue entregado el recurso que se encontraba asegurado en la cuenta de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, puesto que ese recurso como ya se ha mencionado, salió a nombre del C. Emir Santos Díaz, sin embargo, por el cargo que desempeñaba, tenía pleno conocimiento del aseguramiento de esa cantidad, ya que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2007, el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada (FECDO), le hizo del conocimiento, del decreto de aseguramiento provisional, de la cantidad de 343,730.00 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta dólares americanos, misma cantidad que fue asegurada derivado del cateo practicado en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y afecta a la averiguación previa número 006/ FECDO/TAP/2007-10, anexando a ese oficio la Representación Social, copia certificada de la ficha de depósito por esa cantidad, ante la Institución bancaria BANORTE, de fecha 29 de octubre de 2007; acuerdo de aseguramiento, de esa misma fecha (fojas 67 a 70; del Tomo I, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02); por ende, y derivado de lo anterior, se puede precisar, que tenía pleno conocimiento de esa situación, por lo que con su actuar, evadió su deber legar que por su calidad de servidor público le asignaba el Reglamento antes invocado, permitiendo que los CC. MARIANO FRANCISCO HERRÁN SALVATI, en su calidad de encargado del Ministerio de Justicia del Estado; GABRIEL SALCEDO TORRES, Coordinador General de Administración y Finanzas; EMIR SANTOS DÍAZ, Subdirector de Administración y Finanzas; ARNULFO LUGO ESPINOSA, Secretario Particular, distrajeran para fines distintos la cantidad asegurada, no obstante que la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas, vigente en la fecha en que acontecieron los hechos, en su artículo **46,** prohíbe tajantemente la realización de transferencias de

ésta índole, y que a la letra dice: "...*El aseguramiento de bienes no implica que estos entren al erario del Estado. Para su administración no serán aplicables las disposiciones propias del Estado...*"; puesto que, esa cantidad era susceptible de ser devuelta a quien tuviera derecho a reclamarla, previa reunión de los requisitos contenidos en la Ley de la Materia, ya que según publicaciones por edictos en los días 15 y 17 de diciembre de 2007 (fojas 85 a 88, del Tomo I, duplicado, de las copias certificadas de la averiguación previa número 09/FECDO/2009-02), marca la aludida Ley de la Materia, previene al que se considera propietario o representante legal de esa cantidad; por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo **91**, fracción **I**, de la Ley antes citada, en el que se establece que tienen que pasar tres meses para que cause abandono y entonces si poder ser aprovechados por el Estado, situación que en el caso que nos ocupa no sucedió, puesto que no habían transcurrido los 3 meses que prevé la Ley de la Materia, pues el Acuerdo de Aseguramiento de la cantidad de referencia, realizado por el Ministerio Público, lo fue con fecha 27 veintisiete de octubre de octubre 2007 dos mil siete, y la fecha de disponibilidad de la cantidad mencionada, a través de diversos cheques fue con fechas 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre de 2007 dos mil siete, advirtiéndose que la disposición fue en total desapego a la Ley aplicable; por tanto, actúo con pleno conocimiento que las acciones que realizaba Usted, en compañía de los demás servidores públicos ya mencionados, eran indebidas, puesto que, para disponer de ese dinero debieron sujetarse a lo señalado por los numerales 90 y 193 fracción II, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas que a la letra dice: "...*Artículo 90.- Los bienes declarados abandonados, sus frutos y productos, así como los derivados de enajenación, serán considerados como aprovechamientos para el Estado...*"; "...Artículo 93.- *La unidad, procederá a declarar abandonados los bienes asegurados conforme a las reglas siguientes: II. Concluido el plazo de 30 días a que se refiere la fracción anterior, sin que el interesado o su representante legal manifiesten lo que a su interés convenga, la unidad, declarara que los bienes han causado abandono a favor del estado, a partir de dicha declaración se estará a lo dispuesto por el artículo 90...*"; situación que no sucedió, puesto que dicho término como ya se indicó no había transcurrido; con lo anterior, queda acreditado fehacientemente, que con su conducta infringió lo previsto en el artículo 45, fracciones I, XXI, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "...***45***.- *Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general.* ***I.***- *Cumplir con diligencia: el servicio que le fue encomendado;* ***XII.***- *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y,* ***XXII.***- *Las demás que le impongan las leyes y reglamentos...*"; conducta con la cual Usted, omitió cumplir con diligencia el servicio encomendado en su calidad de Director de Bienes Asegurados, del extinto Ministerio de Justicia del Estado, hoy Procuraduría General de Justicia del Estado, y en consecuencia contravino diversos lineamientos tales como, la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, para el Estado de Chiapas, vigente en la fecha en que acontecieron los hechos; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos, en su artículo 166; artículo 45, fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales

se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1926-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 268/DPA-CC/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/M-8/3112/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

E D I C T O

C. ROBERTO ANTONIO CANO CHÁVEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 8,** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que derivado de la auditoría 065/2008, practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, para la revisión y fiscalización superior a los Proyectos realizados con recursos provenientes de Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos; así como de

otras Aportaciones y Subsidios del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, así como de la anteriormente denominada Fiscaliza General del Estado, de acuerdo con la observación 5 "Erogaciones Improcedentes", incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: Que como Subdirector de Administración y Finanzas, del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, cargo que se acredita con el oficio sin número (folio 473 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que derivado del análisis efectuado a la Información contable reflejada en los Estado financieros, con datos al 31 de diciembre de 2007; específicamente al saldo de la cuenta 11314.- Deudores Diversos, se detectó que el Ministerio de Justicia del Estado, tiene registrado recursos por la cantidad de $6,096,338.90 de los cuales observa lo siguiente; (Anexo No. 11PO/065): a). Del monto total registrado en la cuenta 11314.- Deudores Diversos al cierre del Ejercicio Fiscal 2007, persiste la cantidad de $3,608,947.00, otorgados al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, al C. Emir Santos Díaz, Ex subdirector de Administración y Finanzas, como gastos a comprobar por concepto de Investigaciones Especiales, mismos que fueron observados en la revisión y fiscalización realizada a la cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al Cuatro Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006; dicha observación le fue notificada en el pliego de Observaciones para su solventación; determinándose que la Fiscalía General del Estado actualmente Ministerio de Justicia del Estado, no ha realizado las acciones de gestión para realizar la comprobación o el reintegro de los recursos otorgados al C. Emir Santos López, Ex subdirector de Administración y Finanzas; por lo que incurrió en responsabilidad de acuerdo a los establecido en el articulo 45 fracciones III, XVI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; B).- De dicho saldo persisten las cantidades de $255,035.36 correspondiente al ejercicio 2006 y $2,231,356.44 correspondiente al ejercicio 2007, por concepto de gastos de recuperación y fianzas; importes que debieron se cancelados o recuperados al cierre del Ejercicio Fiscal 2007; c). de igual forma se encuentra registrado el importe de $1,000.10 por concepto de préstamos otorgados a los ciudadanos: Noemí Enrique López y Guillermo E. León Jiménez, en el ejercicio 2006; importes que debieron ser recuperados al cierre del ejercicio presupuestal 2007; por lo que, con lo anterior, se infringe los dispuesto en el artículo 34 fracción VII inceso b) de las Normas Específicas del Subsistema de Egresos de la Normatividad contable y Financiera emitida por la Secretaría de Finanzas que a la letra dice "b),. Deudores Diversos: Los recursos de años anteriores no reintegrados en su oportunidad y que se encuentran reflejados en la cuenta 11314.- Deudores diversos, deberán ser reintegrados directamente por el deudor en forma parcial o total mediante depósito a la cuenta bancaria establecida para tal fin por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, y entregará la ficha de depósito a los Organismos Públicos"; dicha normatividad es de aplicación supletoria por no contar la Fiscalía General del Estado con lineamientos específicos; toda vez, que la Coordinación de Administración y Finanzas, incurrió en responsabilidad por no haber implementado las acciones tendientes a exigir la comprobación de los recursos otorgados, recuperar los prestamos y/o solicitar el reintegro correspondiente; en tal virtud, lo anterior trae como consecuencia que el presunto, quien en su momento fungió como titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, no haya cumplido con sus obligaciones en el manejo de la Administración Pública Estatal, tal como lo señala el artículo 34, fracción VII, inciso b) de las Normas Específicas del Subsistema de Egresos de la Normatividad Contable y Financiera, emitida por la Secretaría de Finanzas; dado que no se regularizó el importe de $255,035.36 (Doscientos cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos 36/100 m.n.); y de los $2,231,356.44 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 44/100 m.n.), por concepto de gastos a comprobar del ejercicio 2007, se acreditó la regularización parcial por la cantidad de $1,930,456.44 (Un millón novecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 44/100 m.n.), persistiendo un monto irregular

por $300,900.00 (Trescientos mil novecientos pesos 00/100 m.n.). (Anexo No. 03 SPO/065); lo cual se acredita con el estado de situación financiera del Ministerio de Justicia al 31 de diciembre de 2007 (folio 824, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008), la variación en las cuentas de balance (folio 825, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); estado de resultados comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2007, (folios 827 y 828, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); analítico de saldos mensual de deudores diversos (folios 830 a 849, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); análisis de las variaciones del activo fijo al 31 de diciembre de 2007 (folio 850, del Tomo II, del expediente de la auditoría 065/2008); asimismo, se desprende que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se erogaron $12,402,715.07 por concepto de investigaciones especiales, y si bien se argumentó al momento de llevarse a cabo la auditoría que se erogaron $12,377,629.88, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto Público por Concepto de Investigaciones Especiales, el cual fue aprobado por el Consejo de Procuración de Justicia, órgano de mayor jerarquía del Ministerio de Justicia del Estado, en el punto de acuerdo cuatro de su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2007, celebrada el 15 de noviembre de 2007, lo cierto es que no se le puede dar valor probatorio a dicho manual en virtud de que debió ser enviado a la Secretaría de Hacienda para su análisis, valoración y autorización, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 332 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y 29, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dicha dependencia es la encargada de interpretar y aplicar las disposiciones del Libro Cuarto del citado Código y establecer la normatividad necesaria para su correcta aplicación; en ese tenor, y siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones le asiste dicha irregularidad, en términos del artículo 168 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, vigente en la época de los hechos de conformidad con el numeral primero y cuarto transitorios de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; lo anterior se acredita con la cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 491 y 492, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), cédula analítica de la diferencia de cheques expedidos para gastos de investigación y los proporcionados para su revisión (folio 493 del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 494 a 496, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula sumaria de la partida 3306.- Servicio de acopio de información para la procuración de justicia (folio 497 del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), así como la relación de cheques, estados de cuenta y pólizas de la erogación (folios 505 a 801, del Tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones,

requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1927-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 268/DPA-CC/2010

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/M-8/3111/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio

E D I C T O

C. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 8,** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que derivado de la auditoría 065/2008, practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, para la revisión y fiscalización superior a los Proyectos realizados con recursos provenientes de Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos; así como de otras Aportaciones y Subsidios del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, así como de la

anteriormente denominada Fiscalía General del Estado, de acuerdo con la observación 5 "Erogaciones Improcedentes", incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que como Ministro de Justicia del Estado de Chiapas, cargo que se acredita con su nombramiento de 31 de octubre de 2007 (folio 3788 del tomo V, del expediente de la auditoría 065/2008), se advierte que estando en ejercicio de su encargo, no observó lo establecido en el numeral 21, fracciones X y XV, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, ya que durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 se erogaron $12,402,715.07 por concepto de investigaciones especiales, y si bien se argumentó al momento de llevarse a cabo la auditoría que se erogaron $12,377,629.88, de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto Público por Concepto de Investigaciones Especiales, el cual fue aprobado por el Consejo de Procuración de Justicia, órgano de mayor jerarquía del Ministerio de Justicia del Estado, en el punto de acuerdo cuatro de su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2007, celebrada el 15 de noviembre de 2007, lo cierto es que no se le puede dar valor probatorio a dicho manual en virtud de que debió ser enviado a la Secretaría de Hacienda para su análisis, valoración y autorización, toda vez que de conformidad con lo establecido en los artículos 332 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y 29, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dicha dependencia es la encargada de interpretar y aplicar las disposiciones del Libro Cuarto del citado Código y establecer la normatividad necesaria para su correcta aplicación; en ese tenor, y siendo que era el responsable de autorizar dichas erogaciones le asiste dicha irregularidad; lo anterior, se acredita con la cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 491 y 492, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), cédula analítica de la diferencia de cheques expedidos para gastos de investigación y los proporcionados para su revisión (folio 493 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula analítica de las erogaciones improcedentes (folios 494 a 496, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); cédula sumaria de la partida 3306.- Servicio de acopio de información para la procuración de justicia (folio 497 del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008), así como la relación de cheques, estados de cuenta y pólizas de la erogación (folios 505 a 801, del tomo I, del expediente de la auditoría 065/2008); por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracción I, II, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa;

Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1928-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente: 023/DPA-CA/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-BMGM/2996/2010
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
03 de noviembre de 2010
Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

E D I C T O

C. GILBERTO GUEVARA MORENO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 9** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que derivado de la orden de auditoría número 149/2008, contenida en el oficio número SECON/0000950/2008, de fecha 06 seis de junio de 2008 dos mil ocho, con motivo a la auditoría integral practicada al Fideicomisos para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, por el período comprendido del 01 uno de noviembre de 2007 dos mil siete al 06 seis de junio de 2008 dos mil ocho, y del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, en su desempeño como Secretario Técnico del Fideicomiso, aún cuando debió haber tenido el cuidado en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilitación y

Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; al grado transparentar el ejercicio del gasto, con la documentación comprobatoria y justificatoria de los cheques emitidos durante el periodo del 04 cuatro de abril al 04 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho, los cuales enseguida se relacionan; no lo hizo.

OBSERVACIÓN 01.- RECURSOS PENDIENTES DE COMPROBAR

BANORTE CTA. 0551213623					CONCEPTO	TOTAL POR BENEFICIARIO
FECHA	CHEQU No.	BENEFICIARIO	CARGO	IMPORTE		
04-Abr-08	14	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	$500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	16	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	17	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Abr-08	18	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	34	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	35	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-Abr-08	36	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	39	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	600,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	40	MARIANO F. HERRAN	SECRETARIO DE ECONOMIA Y	700,000.00	GASTOS COMPROBAR	

		SALVATTI	PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.			
15-Abr-08	41	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	42	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	55	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	59	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	64	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	565,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-Abr-08	65	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	250,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	76	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	510,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	78	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	79	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	80	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-May-08	87	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	95,000.00	GASTOS COMPROBAR	

02-May-08	89	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	140,000.00	GASTOS COMPROBAR	
05-May-08	90	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
05-May-08	91	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	92	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	95	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	96	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	97	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
06-May-08	98	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
08-May-08	102	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	350,000.00	GASTOS COMPROBAR	
10-May-08	103	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
12-May-08	104	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
13-May-08	105	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	

			COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.			
18-May-08	107	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-May-08	108	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
28-May-08	113	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	120,000.00	GASTOS COMPROBAR	
28-May-08	114	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	115	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	116	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	117	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
29-May-08	118	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-Jun-08	119	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	100,000.00	GASTOS COMPROBAR	
02-Jun-08	120	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	200,000.00	GASTOS COMPROBAR	
04-Jun-08	125	MARIANO F. HERRAN SALVATTI	SECRETARIO DE ECONOMIA Y PRESIDENTE DE COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO.	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	18,630,000.00
10-Abr-08	37	GILBERTO A.	DIRECTOR	212,000.00	GASTOS	

		MARTÍNEZ TINAJERO	GENERAL DEL FIDEICOMISO		COMPROBAR	
10-Abr-08	38	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	300,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	43	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	400,000.00	GASTOS COMPROBAR	
15-Abr-08	44	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	335,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-Abr-08	53	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	200,000.00	GASTOS COMPROBAR	
17-Abr-08	54	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	25,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	56	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	57	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
18-Abr-08	58	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	26,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	60	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	350,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	61	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	150,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	62	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	50,000.00	GASTOS COMPROBAR	
23-Abr-08	63	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	150,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	99	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	100	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
07-May-08	101	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	500,000.00	GASTOS COMPROBAR	
16-May-08	110	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	140,000.00	GASTOS COMPROBAR	
21-May-08	111	GILBERTO A. MARTÍNEZ TINAJERO	DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO	148,000.00	GASTOS COMPROBAR	4,086,000.00
22-May-08	71	ANTONIO HUMBERTO INGUI ZURITA	ASESOR	280,000.00	GASTOS COMPROBAR	280,000.00
25-May-08	73	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DEPENDENCIA	3,079,327.00	PRESTADO OTORGADO	3,079,327.00

					A LA SECRETARIA	
			TOTAL	$26,975,825.00		$26,975,825.00

Consecuentemente, es por demás notorio, que al haber omitido esmero en el empleo del recurso asignado al Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas, dependiente de la Secretaría de Economía; contravino lo dispuesto en los artículos 45, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 16, 21 y 22, de los capítulos III y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2007 dos mil siete y 2008 dos mil ocho, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 003 y 62, 2a. Segunda Sección, del 20 veinte de diciembre de 2006 dos mil seis y 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete; 1º. Primero de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 019-2a. Diecinueve Segunda Sección del 28 veintiocho de marzo de 2007 dos mil siete; 10 del Control Interno del Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera 2007 dos mil siete; 405, 406, 408 y 411, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y al Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la

publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1931-A-2010-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Acuerdo por el que se designa Encargado de la Dirección de Responsabilidades.

Tomás Sánchez Sánchez, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 13, 16, 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracciones X y XXIV, y 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas establece que los Titulares de las Dependencias tienen la facultad para expedir los acuerdos relativos a la materia de su ramo, que por su naturaleza jurídica, no ameriten la suscripción del Ejecutivo Estatal, ni requieran para su formalidad el trámite legislativo.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dispone que los Directores serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Titular de la Subsecretaría de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Que con objeto de la Comisión fuera del Estado de Chiapas por parte del Licenciado Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades por el plazo del 8 al 18 de noviembre del

presente año, se estima indispensable con apego a lo previsto por los preceptos legales invocados, designar un encargado de dicha Dirección con la finalidad de que atienda los asuntos de su competencia, con todas las obligaciones y facultades inherentes a cargo aludido.

Que el Licenciado Carlos Enrique Martínez Vázquez, Subsecretario Jurídico y de Prevención ha designado al Licenciado Gabino Ventura de los Santos para suplir la ausencia del Director de Responsabilidades, mismo que he aprobado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa encargado de la Dirección de Responsabilidades

Artículo Único.- Se designa como encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, por el periodo del 8 al 18 de noviembre de 2010, al Licenciado Gabino Ventura de los Santos, con todas las obligaciones y facultades inherentes a cargo aludido.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Licenciado Tomás Sánchez Sánchez, Secretario de la Función Pública, ante el Licenciado Carlos Enrique Martínez Vázquez, Subsecretario Jurídico y de Prevención; a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN: